

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTIMIENTO TODO RIESGO DE 9 APARATOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS SITOS EN LA PLAZA PERE BORREGO I GALINDO N.º 9, AVENIDA ECUADOR N.º 58, CALLE MALDONADO N.º 5, CALLE CARLOS CLIMENT GONZÁLEZ N.º 14 Y CALLE ANTIGA SENDA DE SENENT N.º 8, DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA

CPV: 50750000-7 Servicios de mantenimiento de ascensores.

1. La Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA), gestiona los edificios sitos en la PLAZA PERE BORREGO I GALINDO N.º 9, AVENIDA ECUADOR N.º 58, CALLE MALDONADO N.º 5, CALLE CARLOS CLIMENT GONZÁLEZ N.º 14 Y CALLE ANTIGA SENDA DE SENENT N.º 8, DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA. Es por ello, que tiene la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento todo riesgo de los aparatos elevadores instalados en los edificios anteriormente referidos.

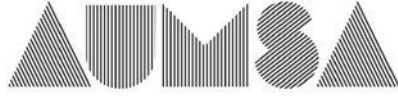
2. El valor estimado del contrato, incluida la prórroga de dos (2) años, asciende a la cantidad de cincuenta y un mil cuatrocientos ocho euros (51.408,00 €), IVA no incluido, más diez mil setecientos noventa y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (10.795,68 €) correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de sesenta y dos mil doscientos tres euros con sesenta y ocho céntimos (62.203,68 €).

El valor estimado del contrato se ha establecido en función de los precios de mercado, de acuerdo, a efectos meramente orientativos, con el siguiente desglose:

<u>COSTES DIRECTOS:</u>	
MANO DE OBRA (5 AÑOS)	29.700,00 €
MATERIALES (5 AÑOS)	13.500,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	43.200,00 €
GASTOS GENERALES (13%)	5.616,00 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	2.592,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	51.408,00 €

3. Se estima que la duración inicial apropiada del contrato debe ser de tres (3) años con posibilidad de prórroga de dos (2) años más, sin que la duración total del contrato pueda exceder de cinco (5) años.

4. El objeto del contrato está vinculado con la actividad y fines institucionales de la Sociedad. AUMSA tiene entre sus funciones la explotación de los bienes resultantes de su actividad, como es el caso de los edificios mencionados anteriormente, haciéndose necesario llevar a cabo el mantenimiento de todos los servicios que les sean imprescindibles para su habitabilidad. En consecuencia, el objeto del contrato se considera necesario e idóneo para los fines de AUMSA.



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

5. La Sociedad no puede ejecutar con sus propios medios el objeto del contrato, ya que, no dispone de medios humanos especializados en la materia que se licita.

6. El valor estimado del contrato no supera el umbral de los sometidos a regulación armonizada, por lo que, de acuerdo con el artículo 318.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("**LCSP**") los contratos se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2ª del Capítulo I, del Título I, del Libro III de la LCSP. Dado el objeto e importe del contrato, se considera necesaria la incoación de un procedimiento de contratación abierto simplificado.

València, 29 de enero de 2020



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
José Gómez
Responsable Dpto. Mantenimiento